|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL | **Objetivo de la reunión:** Mesa de trabajo en la que se pretende por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat, dar a conocer los procesos de cancelación de los registros de las OPV que incumplan reiterativamente con sus sanciones y atender las recomendaciones u observaciones que se den por parte de la Dirección Distrital Inspección, Vigilancia y Control en dichos procesos.  |
| **Fecha:** 10 de octubre de 2022 | **Lugar:** Virtual. Reunión por Google Meet. | **Hora:** 10:00 a.m. |

|  |
| --- |
| **Participantes** |
| **Nombre** | **Cargo** | **Entidad** | **Teléfono** | **Correo** |
| Iveth Lorena Solano Quintero | SIVCV | Secretaría Distrital De Hábitat |  | iveth.solano@habitatbogota.gov.co |
| Julián Andrés Ascanio Rodríguez  | Contratista  | Secretaría Distrital De Hábitat |  | dr.julianascanio@gmail.com |
| Milena Guevara Triana  | Subdirectora  | Secretaría Distrital De Hábitat |  | milena.guevara.@habitatbogota.gov.co |
| Jesús Hernando Ibarra González  | Profesional Especializado  | Secretaría Distrital De Hábitat |  | jesus.ibarra@habitatbogota.gov.co |
| Lina Margarita Caro Preston | Contratista - Delegada  | Secretaria Distrital De Integración Social |  | lcarop@sdis.gov.co |
| Leidy Julieth Hernández Gómez | Abogada Coordinadora Entidades Sin Ánimo De Lucro - Contratista  | Secretaría Distrital De Ambiente |  | julieth.hernandez@ambientebogota.gov.co |
| Adriana Paola Soche | Profesional | Secretaría Distrital De Salud  |  | apsoche@aludcapital.gov.co |
| Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco | Profesional Especializada Dirección Distrital De Inspección, Vigilancia Y Control | Secretaría Jurídica |  | yrodriguezb@secretariajuridica.gov.co |
| Camila Andrea Páez García | Contratista - Dirección Distrital De Inspección, Vigilancia Y Control | Secretaría Jurídica |  | cpaezg@secretariajuridica.gov.co |

|  |
| --- |
| **Desarrollo:** |
| Se da inicio a la mesa de trabajo, dando cumplimiento al compromiso adquirido en el Comité de Inspección y Vigilancia realizado el pasado 30 de septiembre de 2022, solicitada por la Secretaría de Hábitat.La profesional Lorena Solano de la Secretaría de Hábitat inicia su exposición refiriéndose a la dificultad y desgaste administrativo para lograr el recaudo por parte de las entidades que han sido sancionadas con multa.Indica también cómo son los procesos de seguimiento a las OPV, y como desde la subdirección de prevención y seguimiento, se viene haciendo un ejercicio de depuración de las OPV que no han cumplido con sus obligaciones, con el fin de cancelar su registro. La Secretaría Distrital del Hábitat, continúa explicando que en su sistema de información, tienen activas 14 OPV, y que a raíz de los problemas presentados con el cumplimiento de las obligaciones por parte de éstas, los enajenadores e incluso con los arrendadores, hicieron una actualización de la Resolución 1513 de 2015, por lo cual la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución 927 de 2017 con el objetivo de informar mejor a las OPV con respecto a brindar mejor acompañamiento, pues en esta resolución, se establecieron los requisitos claros y claves para las entidades que soliciten un registro como OPV, también sepan cuáles son las obligaciones que debe presentar anualmente y adicionalmente establece que 6 meses después debe solicitar un permiso de captación de recursos y posteriormente, obtener el permiso de escrituración. En caso de no cumplir con dichas obligaciones, la Resolución faculta a la Secretaría Distrital de Hábitat a proceder con la cancelación de los registros de las OPV, previa garantía al derecho al debido proceso. Para lo anterior, desde la subdirección de prevención y seguimiento se establecen claramente los requisitos y las obligaciones y cuáles son las consecuencias de no cumplir con estos: en primer lugar, a través de la persona de atención al usuario, quien brinda asesoría a las OPV sobre los pasos a seguir, y en caso de que la OPV solicite asesoría técnica, jurídica o financiera, también la brindan. La Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 927 de 2017 debido a que esas 14 OPV que no cumplen con las sanciones pecuniarias, con el objetivo de establecer la posibilidad de realizar la cancelación de registro de las OPV que no tienen probabilidad de presentar proyectos. Mencionan que hasta el momento solo tienen una OPV (de las 14) que se encuentra en el área de intervención, cuyo registro no se puede cancelar, pues tiene un proyecto en marcha.Mencionan además, la forma de garantizar los derechos de las OPV: En primer lugar, a través del SIDIVIC (Sistema de información distrital de inspección, vigilancia y control) revisan si las OPV que están a su cargo han cumplido con sus obligaciones que generan la otorgación del registro, se hacen requerimientos previos antes de iniciar el proceso de cancelación, en el cual se les informa las obligaciones que tienen pendientes y en caso de que las OPV sean reiterativas con el incumplimiento de dichos requerimientos, se envía un memorando desde la subdirección de prevención y seguimiento a la subdirección de investigaciones para que ellos desde su competencia, inicien las actuaciones administrativas que correspondan. Aclaran que, en este proceso, cuando las OPV que son reiterativas en el incumplimiento por 3 o 4 años, se reúnen en la Subsecretaría para tomar la decisión de cancelar o no el registro enajenador de las OPV. Por su parte, la profesional Yudy Rodríguez, en representación de la Dirección Distrital de IVC de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, equipara el proceso que se adelanta en la Secretaría Jurídica Distrital, y explica que previo al proceso sancionatorio, se requiere a la entidad y si guarda silencio, se toma la decisión de cancelar la personería jurídica. Haciendo la distinción de que en la Secretaría Distrital del Hábitat no realizan el registro de la sanción ante el RUES, puesto que tienen la competencia directa a través de la Resolución 927 de 2017. Adicionalmente, la profesional Yudy pregunta ¿Cómo se determina que se pondrá la multa pecuniaria o la cancelación del registro? A lo cual la Secretaría Distrital del Hábitat responde que, si bien, antes se enviaba el incumplimiento a la subdirección de investigación e imponía la multa, actualmente al ver que todas han sido reiterativas en el incumplimiento, el artículo 22 literal a/c, de la Resolución 927 de 2017 faculta para cancelar el registro por el incumplimiento, y no optar por la multa pecuniaria, puesto que, en últimas, las OPV no realizarán el pago. Dado que la Secretaría Distrital del Hábitat menciona que el primer requisito de la OPV, es registrarse ante la Secretaría Jurídica Distrital para posteriormente si solicitar el registro como OPV ante Secretaría Distrital del Hábitat, la profesional Yudy Rodríguez hace alusión a que las competencias tanto de Secretaría Distrital del Hábitat como de la Secretaría Jurídica Distrital deben armonizarse, y según lo dicho por la Secretaría Distrital del Hábitat, hasta el momento no se comunican las sanciones por no presentación de informes, por lo cual la profesional Yudy Rodríguez propone que la Secretaría Jurídica Distrital debe tener conocimiento de cuales entidades que tengan dentro de su objeto social los sistemas de autogestión y que estén bajo supervisión de la Secretaría Jurídica Distrital, y de esta forma, requerirlas y si es el caso solicitar la cancelación de la personería jurídica. Por lo anterior, la profesional sugiere incluir en el resuelve del acto administrativo, la comunicación de la sanción respecto de las entidades objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, para conocimiento y proceder con la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales por parte de la ESAL.Además, afirma que la entidad sin ánimo de lucro debe tener claro que las dos entidades (Hábitat y Secretaría Jurídica Distrital) están en permanente comunicación, por lo que OPV se verán más obligados a cumplir con sus obligaciones, ponerse al día en ellas, liquidarse como personas sin ánimo de lucro o solicitar la cancelación del registro. Haciendo la claridad de no sancionarlas por los mismos hechos, puesto que es claro que la competencia de ambas secretarías es diferente.Finalmente, la Secretaría del Hábitat resume sus actuaciones en dos momentos:1. Sancionado con Multa
2. Cancelación del Registro
 |
| **Compromisos reunión:** La Secretaría Distrital de Hábitat comunicará a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital la relación de las OPV que han sido sancionadas, distinguiendo el tipo de sanción: si es por no presentación de informe financiero o por no presentación de presupuesto de gasto, las vigencias por las que se han sancionado y el valor de la sanción y adicionalmente el estado de los procesos. Esta relación debe corresponder a las OPV que se encuentran bajo la IVC de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.Adicionalmente, una vez se surta el trámite de cancelación debidamente notificado, esta resolución será trasladada a la DDIVC para que se realice lo que corresponda dependiendo del análisis y se haga el proceso correspondiente, previa verificación de la competencia a cargo la Secretaría Jurídica Distrital. |
| **Participantes:**Iveth Lorena Solano Quintero Julián Andrés Ascanio RodríguezMilena Guevara TrianaJesús Hernando Ibarra GonzálezLina Margarita Caro PrestonLeidy Julieth Hernández GómezAdriana Paola SocheYudy Zuleyma Rodríguez BlancoCamila Andrea Páez García |

Anexos:

1. Registro de asistencia.

2. Grabación de la mesa de trabajo.